07 Abr 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO -550

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA NUMERO SA-022 - 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto Municipal No. 606 del 30 de diciembre de 2025, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISION – INTERVENTORIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA " decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto por el Decreto 287 del 1 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE DOSQUEBRADAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES" y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior en concordancia de lo previsto en la Ley 1751 de 2015, en la cual se prevé la Salud como un Derecho fundamental.

2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde" Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…).

3. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 Numeral 1 , establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".

4. Que de conformidad con lo establecido ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó el sistema de compras y contratación pública, y demás normas concordantes. La modalidad de selección será SELECCIÓN

Scanned with CamScanner

07 ABR 2026
-550-

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen: *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a mipymes.

8. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en ***"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CUATRO***

Scanned with CamScanner

COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM.

9. Que la convocatoria para la presente SELECCIÓN cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($257.447.172) amparado con CDP No. CDJ20261318 del 24/02/2026**

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261318	2.3.2.02.02.008.M.056.T.2.4.14.1C	$257.447.172
Total		$257.447.172

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Seleccion Abreviada de menor cuantia Numero SA -022 – 2026, a partir del día de 07 de abril de 2026, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM"*** La convocatoria estará limitada a Mi pymes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada SA -022 – 2026.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública SA -022 – 2026 se adoptó el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Para la presente Seleccion Abreviada se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($257.447.172) amparado con CDP No. CDJ20261318 del 24/02/2026**.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261318	2.3.2.02.02.008.M.056.T.2.4.14.1C	$ 257.447.172

Scanned with CamScanner

Total	$ $257.447.172

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación- SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, Risaralda,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Proyectó: Gabriela Aguirre González – abogada externa

Revisión: Sanery Toro Restrepo – abogada externa

Scanned with CamScanner